

Resolución de 11 de Julio de 1885; y a vista la misma a presencia de los interesados, se acordó por el Sr. Presidente y practicó por el infrascripto Secretario, la lectura del acta de alistamiento y de la de unificación, y no produciéndose reclamación alguna de inclusión ni exclusión, el Ayuntamiento declaró definitivamente cerrada la lista canónica de los mozos que se mencionan al final del acta de unificación del día veinte y siete de Enero próximo pasado.

Y después de anunciar al Sr. Presidente que en el día de mañana y hora de las nueve de la mañana se procederá al acto de la clasificación y declaración de soldados, se levantó la sesión y firmaron los señores del Ayuntamiento que salen, de que yo el secretario interino certifico.



Jaime Fintó

Andrés Surro, Jaime Riera

Pedro Ribas

Jaime Fintó

Jaime Angelet

Col. Ferrer, interino

Comar. Cladellas

Acta de la clasificación y declaración de Soldados.

Senores del Ayuntamiento: En el pueblo de Palou a los diez de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco; siendo las nueve de la mañana, se reunió el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Fintó y Angelet, asistiendo el Regidor interino D. Jaime Fintó y Cladellas y demás señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de proceder al acto de la clasificación y declaración de soldados, como previene el artículo 9º de la ley de 11 de Julio de 1885. Examinados el acta de alistamiento para depurar las incompatibilidades que pudieran resultar por parentesco, se tuvo en cuenta y cumplió lo dispuesto en el artículo 44 de la misma, observada la medida a la vista de los concurrenates y se don José Maynir Camps, Proprietario de instrucción primaria vecino de este pueblo, nombrado soldado por este

Alcalde: D. Jaime Fintó
 Concejales: Luis Fintó, Riera, Angelet, Surro, Ribas

Ayuntamiento, y hallándose conforme; ordenó el Sr.
Presidente al infrascripto Secretario que leyera
en alta voz, como así lo hizo, los capítulos 8.^o
y 9.^o de la presentada ley, y á continuación el
Reglamento y cuadro de sumas de fincas
que opinen del ingreso en el servicio del Ex.
ito y de la Armada. Esto seguido del Sr. Pre-
sidente encareció á los señores y demás intere-
sados que no desaharan de exponer en esta mis-
ma sesión, y á medida que se les llamase, to-
dos quanto motivos sean oportunos para opi-
narse del servicio, puesto que no les podria
despues ser atendida ninguna excepción que
entonces no alegaran, á favor de lo dispuesto
por el art.^o 44 de la repetida ley; aun
siendo que á los que alegaran una ó varias
excepciones, se les expedirá certificación en que
consten, sin exigible ningún derecho.

En este estado, se procedió al acto de la cla-
sificación y declaración de soldado en la
forma siguiente:

Jayme Serra y Puig. Hallado con un metro 645 mi-
límetros. No alega excepción, se le declara sol-
dado sortable.

Seidro Catalá Bertran. Hallado con un metro
605 milímetros. No alega excepción, se le decla-
ra soldado sortable.

Honcia Font Corbera. Hallado con un metro 650
milímetros. No alega excepción, se le declara
soldado sortable.

Jayme Olivera Bonastre. Hallado con un metro
605 milímetros. No alega excepción, se le decla-
ra soldado sortable.

Franisco Olivé Cistada. Hallado con un metro
400 milímetros. No alega excepción, se le declara
soldado sortable.

Miguel Paué Bana. Hallado con un metro 690 mi-
límetros. No alega excepción, se le declara sol-
dado sortable.

Juan Roca Ransa. Gallado con un metro 530 milímetros. Alega exención de casto de talla; se le declara temporalmente eximido del servicio militar.

José Nagui Larum. Gallado con un metro 610 milímetros. Alega la exención de ser hijo único en sentido legal de padre pobre; y además alega padecer un defecto físico de los del cuadro de exenciones físicas. Se le concede hasta el veinte y tres del corriente para justificar la primera exención.

José Bruel Mater. Gallado con un metro 645 milímetros. Alega la exención de ser hijo único en sentido legal de madre pobre a la cual mantiene con el producto de su trabajo. Se le concede hasta el día veinte y tres del corriente para justificarla.

Juan Fuset y Coll. Gallado con un metro 640 milímetros. Alega la exención de ser hijo único de padre pobre e impedido para el trabajo. Y el Ayuntamiento en proveencia de lo dispuesto en el art. 30 de la vigente ley de Presupuestos se declara salvado restable, incurrimento se declara salvado restable, incurrimento que haya lugar a admitirle dicha exención.

Revisión de exenciones.

Recuento de 1892.

Pedro Caral y Farnes. Alega la exención de ser hijo único de viuda pobre. Se le concede hasta el veinte y tres del corriente para justificarla.

Miguel Riera Urrea. Alega la exención de ser hijo único de padre pobre e impedido para el trabajo; se le concede hasta el veinte y tres del corriente para justificarla.

Andrés Capella y Tronca. Alega la exención de ser hijo único de viuda pobre. Se le concede hasta el día veinte y tres del corriente para justificarla.



Jayme Pla Traves. Alega la expresion de hijo
inimio de padre pobre e impedido para el
trabajo. Se le concede hasta el veinte y
tres del corriente para justificarla.

José Rosas Pradon. Alega la expresion de
ser hijo inimio de padre pobre e impe-
dido para el trabajo. Se le concede
hasta el día veinte y tres del corriente
para justificarla.

Reemplazo de 1893.

Salvador Gendra y Torrey. Alega la expresion
de ser hijo inimio de viuda pobre; se le
concede hasta el veinte y tres del corriente
para justificarla.

Ramon Blanaq spicart. Alega la expresion
de hijo inimio de padre pobre y viudo
nauio. Se le concede hasta el veinte y tres
del corriente para justificarla.

Jayme Pastorís Parra. Alega la expresion
de hijo inimio de padre pobre e impe-
dido para el trabajo. Se le concede ha-
sta el veinte del corriente para justifi-
carla.

Reemplazo de 1894.

Esteban Ninan Ninó. Alega la expresion de hijo
de padre pobre y viudaguano. Se le concede
hasta el veinte y tres del corriente para
justificarla.

Guero Ninó y Estrada. Alega la expresion

de diez reales de moneda pobre. Se le comen-
de hasta el veinte y tres del corriente para
justificarla.

y terminado el llamamiento, saci-
ficacion y declaracion de soldado, se ab-
rió la presente acta que firman los
tenientes del margen que saben, el tallador
y el infro. Secretario interino, de que certifico.

Jaime Fintó

Jose Moñino Camp

Jaime Fintó

Pedro Ribas

Jaime Angelet

Jaime Riera

El Secro. int.
Cano Chadellas

Alcalde: Fr. Luis
Camarero: Juan
id. Fintó
id. Riera
id. Angelet
id. Camp

En el pueblo de Palau a diez y siete de Febrero de
mil ochocientos noventa y cinco. Reunido el
Ayuntamiento en la Casa Consistorial al
efecto de celebrar sesion ordinaria bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Fin-
to y Angelet, y asistencia de los Sres. Canos
pales anotados al margen, se abrió la se-
sion dando principio por lectura del
acta anterior que fue aprobada.

El Ayuntamiento acuerda imponer
el recargo municipal de un diez y seis por
ciento sobre las cuotas para el Herario tanto
por concepto de territorial como de sub-
sidio; del two por two sobre las cuotas
del Herario por consumo; y de un diez por
ciento sobre el importe de las cuotas por
consumo.

Acto seguido manifestó al Sr. Presidente